

nalidad para la campaña agrícola 2008-2009 (cosecha 2009), siendo aplicable dicha excepcionalidad a todos los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas agrícolas.

Por lo anteriormente expuesto, y cumplidos los trámites reglamentarios,

#### RESUELVO

##### Primero

Regular la excepcionalidad para la campaña agrícola 2008-2009 (cosecha 2009) de la utilización del SIGPAC en las zonas establecidas en los apartados siguientes y por los motivos expuestos, pudiéndose utilizar en los mismos las referencias oficiales identificativas de parcelas que se citan, siendo aplicable dicha excepcionalidad a todos los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar las parcelas agrícolas.

##### Segundo

Debido a que los datos catastrales utilizados para la realización del SIGPAC son anteriores al año 2002, y al haberse producido una renovación catastral posterior a dicha fecha, los polígonos 7 y 8 del término de San Martín de la Vega, así como el polígono 5 del término de Valdelaguna, podrán utilizar las referencias catastrales actualmente en vigor en lo que se refiere a su situación, usos y superficie.

##### Tercero

Debido a la imposibilidad material por el elevado número de recintos, de referenciar la superficie de la tierra de pastos utilizados en común en el término municipal de Santa María de la Alameda, los interesados podrán reagrupar los recintos SIGPAC adjudicados y declarados en el polígono correspondiente, indicando parcela cero y recinto cero, respetando los usos recogidos en el SIGPAC.

##### Cuarto

Debido a que los Agregados Villaverde (917), Villa de Vallecas (918) y Vicálvaro (919), del municipio de Madrid, han sido recalificados como urbanos sin que exista un catastro urbano actualizado, dichos Agregados podrán utilizar las últimas referencias catastrales de rústico.

##### Quinto

Al estar en fase de ejecución la reordenación de la propiedad mediante la Concentración Parcelaria, en parte de la zona regable del municipio de Estremera, las referencias SIGPAC de esta zona han sido modificadas. Por ello, los polígonos 7 (Zona Regable), 8 (Zona Regable), 12, 13, 14, 15 y 32 (Zona Regable) se sustituirán por las nuevas referencias asignadas al nuevo polígono 201 en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, respetando, en todo caso, los usos recogidos en el SIGPAC de las parcelas sustituidas.

##### Sexto

Al estar en fase de ejecución la reordenación de la propiedad mediante la Concentración Parcelaria, en parte del municipio de Torremocha de Jarama, las referencias SIGPAC de esta zona han sido modificadas. Por ello, los polígonos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 11 se sustituirán por las nuevas referencias asignadas a los nuevos polígonos 201 y 202 en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, respetando, en todo caso, los usos recogidos en el SIGPAC de las parcelas sustituidas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/20.610/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2260** ACUERDO de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se somete a información pública la proposición de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Por Acuerdo de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, se acordó la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Realizadas las operaciones materiales del recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las vías pecuarias, y concluida la redacción del proyecto de proposición de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento que dicho proyecto estará expuesto al público en la Dirección General del Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias, sita en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, así como los documentos y justificaciones que en defensa de sus derechos consideren pertinentes, en la Dirección General del Medio Ambiente o en cualquiera de los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(03/21.036/09)

## Consejería de Sanidad

### AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**2261** CORRECCIÓN de errores del Anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2009, del Director General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo", para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de fecha 19 de mayo de 2009, se publicó el Anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2009, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008. Habiéndose advertido errores en el Anexo I publicado relativos a las puntuaciones y número de orden asignados a dos de las solicitudes, se procede a su rectificación:

En la página 27 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de fecha 19 de mayo de 2009,

En la fila donde dice:

N.º Expte.	N.º Orden	Solicitante	Candidato intensificación	P1	P2	P3	P4	Total puntos
AP08/9	6	Área 8 de Atención Primaria	Angélica Fajardo Alcántara	9,80	1,43	5,85	6,00	23,08